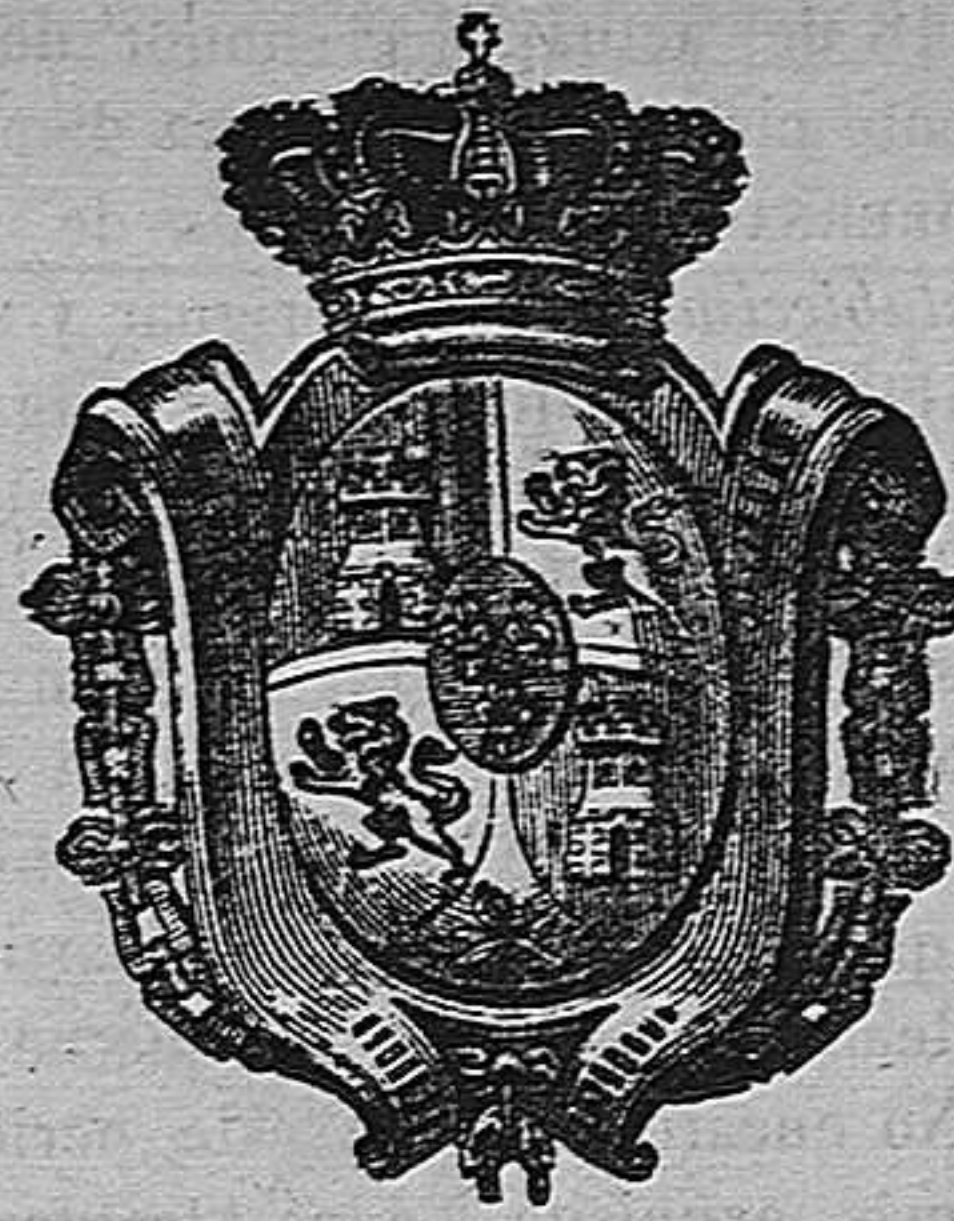


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaria del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 20 de Febrero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Señora Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 18 de Febrero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CIRCULAR.

Libre ya el Gobierno del peso de atenciones urgentes é inexcusables, que son carga obligada de todo cambio político, y cumpliendo además espontáneos y solemnes compromisos, se cree en el caso de manifestar á sus delegados en provincias el pensamiento que le guía y el fin que le mueve.

Procediendo así, no tiene en cuenta los intereses de partido, que en el Poder han de subordinarse al bien público y al de instituciones cuyo realce y esplendor á todos interesa.

No sería indispensable esta circular, si sólo se tratara de comunicar á V. S. ideas y aspiraciones que de antemano conoce, y que el actual Gobierno, por sus compromisos y declaraciones, cree haber expresado con toda precision.

Impulsos más elevados inspiran estas instrucciones, y V. S. debe penetrarse de ello, principiando por considerar que en el importante puesto que ocupa no ha de ser instrumento de pasiones de partido, sino escudo y garantía de todo derecho; de tal suerte, que en las funciones de su cargo V. S. no ha de ser el representante de ninguna

bandería, sino el órgano vivo de la ley, y su cumplidor más sumiso y fervoroso.

La experiencia adquirida á costa de tantos ensayos, cambios y trastornos ocurridos en el espacio de más de cincuenta años de Gobierno parlamentario, demuestra que es preciso afianzar por todos los medios un régimen que, con sus imperfecciones, es la razon escrita de la edad moderna, y el camino más seguro para huir de la vergüenza del absolutismo y de la barbarie de la anarquía.

Nada se alcanzaria, sin embargo, y todos los esfuerzos serian inútiles, si los Gobiernos no dieran ejemplo de profundo respeto á las leyes, y de gran tolerancia, que no ha de confundirse con la debilidad, para las opiniones contrarias, por erróneas que sean, mientras no se conviertan en actos que la ley señala como punibles.

Es verdad que en el ejercicio de los derechos políticos y civiles no hemos llegado aun al nivel de otros pueblos más afortunados; pero debe esperarse que las costumbres vayan progresando paulatinamente; que á la prudencia de los Gobiernos responda la cordura de los partidos, y que sea mas saludable, persistente y activa la intervencion de los ciudadanos en los negocios públicos.

Establecer la sinceridad del sistema representativo por medio de reformas políticas y económicas que emancipen al Cuerpo electoral de la presion administrativa y le saquen de la postracion que todos los partidos reconocen y lamentan, es uno de los propósitos más firmes del Gobierno; propósito que V. S. eficazmente secundará, si al resolver las múltiples cuestiones en que su Autoridad ha de intervenir, se aparta por completo de toda mira política, y dejándose llevar sólo de sentimientos de justicia, ampara los intereses particulares, sin desatender el fomento y defensa de los que se refieran al Estado, á las provincias y á los pueblos.

Aunque los Gobiernos, por buena intencion que abriguen, no lo pueden todo por sí solos, mucho alcanzan cuando sus agentes respetan los derechos que la Constitucion y las leyes aseguran á los ciudadanos individual ó colectivamente, ya formulen quejas en la prensa periódica, ya se reúnan ó se asocien para más amplios fines. Pero esto no basta, y V. S. ha de procurar inculcarlo á todos: el crédito, la consistencia, la eficacia, la salvacion de las instituciones constitucionales, dependen principalmente del país, de su iniciativa, de su concurso, de su intervencion eficaz y perseverante.

Es también de urgente necesidad secundar con energía la accion de los Tribunales para que la seguridad personal sea protegida, y la propiedad respetada, y para que todas las funciones del Poder judicial se ejerzan con aquella dependencia que importa tanto á la autoridad de sus fallos.

Por circunstancias diversas y lamentables, cuya responsabilidad á todos alcanza en mayor ó menor grado, los partidos liberales rara vez en España han llegado al poder por los medios ordenados; y, con ser tan nobles y elevadas sus miras, las han visto malograrse, á causa de la lucha que precedia al triunfo y que contra su voluntad se prolongaba despues de la victoria. Pero, á pesar de las dificultades que tuvieron que vencer en su agitada vida, casi siempre efímera, han dejado rica herencia de ideas y de beneficios á las sucesivas Administraciones: la desamortizacion, la primera ley de ferro-carriles, la reforma arancelaria, la abolicion de la esclavitud y la libertad de conciencia.

Grande y profunda, por lo tanto, es la confianza del Gobierno en los procedimientos de la libertad, ahora tranquilamente iniciados por el ejercicio libérrimo de la Régia prerogativa, cuyo concurso generoso le alienta para proseguir un camino, no exento ciertamente de dificultades, que arrostrará

aceptando toda responsabilidad y con el anhelo de procurar el bien del país, la gloria de la Monarquía y la sinceridad y el afianzamiento del régimen constitucional.

Debe V. S., á mas de estas consideraciones, tener en cuenta otras de no menos valer. Los pueblos no sienten hoy, por la política pura y abstracta, la fiebre de otros tiempos. Parece, por fortuna, como que ha pasado España de las pasiones inquietas y de las aspiraciones vagas de la juventud, al sentido reflexivo y al espíritu práctico de edad mas experimentada. Los intereses pueden ya mucho en la Nacion Española que en su larga historia se ha aventurado tan á menudo, harto generosamente, en empresas mas gloriosas que útiles; y el crecimiento y multiplicacion de estos intereses dan hoy asiduo empleo á la actividad de individuos, clases, centros y sociedades, produciendo todas estas fuerzas un desarrollo de riqueza, que es preciso impulsar con decision.

El Gobierno estudia con esmero los problemas económicos y administrativos; y mientras lleva sus soluciones, bien al presupuesto, bien á otras leyes, no es ocioso sepa V. S. que si hay posibilidad y deliberado designio de hacer economías, compatibles siempre con la marcha de los servicios reproductivos, no entra en manera alguna en su propósito abandonar ningun ingreso. Las economías que no respondan á ideas mezquinas, ni á pasiones políticas, el Gobierno las acometerá con resolucion en todos aquellos ramos cuya índole lo consienta.

Verá además el modo de aliviar la situacion del contribuyente, repartiendo con equidad los actuales tributos y armonizando la recaudacion con los preceptos de la justicia; y grande y verdadera seria su satisfaccion, si enjugados un día los descubiertos del Tesoro y asegurado el pago puntual de las obligaciones que imponen nuestras deudas, pudieran destinarse ma-

yores sumas al fomento de los grandes intereses del país.

En otro orden de relaciones económicas, el Gobierno no desamparará ninguna necesidad legítima, velará cuidadoso por el desenvolvimiento de la industria nacional, y considerando el celo preferente que merece el interés de todos, acortará trabas y ensanchará cauces que faciliten las transacciones mercantiles, y que amplien y fortifiquen la política internacional del Gobierno, verdaderamente venturosa, si con preferencia á rangos que el país no está en el caso de solicitar por ahora, logra abrir un mercado mas ú obtener una nueva ventaja para nuestra producción y nuestro comercio.

Tales son las ideas mas capitales que inspiran el pensamiento del Gobierno, y que V. S. debe tener presentes en las relaciones que mantenga con sus administrados. La obra no es fácil, como todo lo que se relaciona con el gobierno de los pueblos, arte entre todos el más espinoso; pero muchos inconvenientes apartará V. S. de su lado, si los hombres sensatos ven que se respetan las leyes, y que el Gobierno exige á todos por igual su cumplimiento.

En resumen, los derechos de los ciudadanos, respetados y sostenidos; la paz, como consecuencia de ese mismo respeto, inspirando confianza á los capitales y excitando al trabajo, y un conjunto de medidas administrativas y económicas que abran nuevos veneros de prosperidad, son el fundamento de la política del Gobierno, cuyo fin principal es que la Monarquía en el pleno ejercicio de sus libérrimas prerogativas resplandezca en el seno de nuestras instituciones, para sosten y garantía de las públicas libertades.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1881.—Gonzalez.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Gobierno de la Provincia.

Núm. 274.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de los sugetos, cuyas señas á continuación se expresan, y caso de ser habidos les remitirán á mi disposición.

Tarragona 21 de Febrero de 1881.—El encargado del Gobierno, Pascual Menendez.

Señas.

Miguel Martínez Pidas, de edad 29 años, soltero, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, cara y boca id., barba poblada, color bueno, estatura regular; tiene una cicatriz en la frente y otra en el carrillo izquierdo, es natural de Boncasons.

Manuel Mendez Martínez, de edad 35 años; casado, pelo, cejas y ojos negros, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color bueno, estatura regular, es natural de Burguillos.

Núm. 275.

En la *Gaceta de Madrid* núm. 49, correspondiente al día 18 del actual, se halla inserta la siguiente circular:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—*Dirección general de Establecimientos penales.*—Circular.—Al encargarme de esta Dirección general, es uno de mis mayores propósitos imprimir á los Establecimientos penales una marcha administrativa tan ordenada como exige este importante ramo, y cortar de raíz todos los abusos que pudieran cometerse por los empleados dependientes de este Centro. No encareceré á V. S. lo bastante la más exquisita vigilancia de todas las cárceles y presidios existentes en esa provincia de su mando.

Mantener la más rigurosa disciplina, evitando á la vez que en perjuicio de los penados se cometan vejaciones siempre censurables, y en este caso merecedoras de la más severa corrección, tal es el pensamiento que acaricia este Centro directivo, con el firme propósito de ser inexorable ante el cumplimiento estricto de las leyes y reglamentos por que se rigen nuestros establecimientos de reclusión, cualquiera que sea la jerarquía de los funcionarios en quienes recaiga la falta.

Cuenta la Autoridad de V. S. con medios suficientes para ejercer sobre todos los empleados del ramo la inspección necesaria; no tenga V. S. contemplación alguna con todo el que, olvidándose de sus deberes, falte en lo más mínimo al exacto cumplimiento de su cometido; y, sin perjuicio de que V. S. le imponga en el acto el correctivo á que le considere acreedor, dispondrá la formación del oportuno expediente gubernativo, remitiéndolo á la mayor brevedad á este Centro para su definitiva resolución, además de los procedimientos judiciales á que segun los casos haya lugar.

Me prometo del reconocido celo de V. S. dispensará á este servicio todo el interés que su importancia reclama, y cuento con su decidida cooperación para ver realizados mis deseos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1881.—El Director general, Angel Mansi.—Señor Gobernador de la provincia de...»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los empleados dependientes de aquel Centro, y á fin de que los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia ejerzan la mas exquisita vigilancia en el servicio indicado, dando cuenta á este Gobierno de los abusos que fueren cometidos, para la resolución que proceda.

Tarragona 21 de Febrero de 1881.—El encargado del Gobierno, Pascual Menendez.

Núm. 276.

El Sr. Juez de primera instancia de la Seo de Urgel, con fecha 11 del actual, me dice lo que sigue:

«En la causa criminal que sobre robo en cuadrilla me hallo instruyendo contra José Sanz Benet y otros, he

acordado con providencia de este día dirigir á V. E. la presente, como tengo el honor de verificarlo, á fin de que se sirva disponer que por los dependientes de su autoridad se procure averiguar y se ponga en conocimiento de este Juzgado dentro el término de veinte días el paradero ó actual residencia de la testigo Josefa Subiranla, natural de Areny, provincia de Huesca, de 38 años de edad, sirvienta que fué en el año último del Párroco de Aransa, en este partido judicial.»

Lo que he dispuesto hacerlo público en este periódico oficial, encargando á los Alcaldes de esta provincia practiquen las oportunas diligencias de averiguación del paradero ó actual residencia de Josefa Subiranla, poniéndolo en conocimiento de este Gobierno.

Tarragona 21 de Febrero de 1881.—El encargado del Gobierno, Pascual Menendez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 277.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Prades.

Hallándose terminado el proyecto del presupuesto municipal que ha de regir en esta villa durante el año económico de 1881 á 1882, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones que convengan; finidos que sean no se atenderá ninguna.

Prades 19 de Febrero de 1881.—El Alcalde, José Roig.

Núm. 278.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Bisbal del Panadés.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1881 á 1882, los contribuyentes que haya adquirido alguna finca, cuyo producto líquido imponible ha de consignarse en dicho apéndice y en el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de confeccionarse para el expresado año económico, á consecuencia de las traslaciones de dominio, ocurridas desde la confección del último reparto, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento con los documentos de adquisición que lo acrediten, durante el término de quince días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, para tomar razón de las mismas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Montmell, Vendrell, Rodoñá, Albiñana, Arbós, Masllorens, San Jaime dels Domenys, Llorens, Bañeras y Bellvey, dispongan la publicación de este anuncio por los medios acostumbrados en su jurisdicción respectiva.

Bisbal del Panadés 20 de Febrero de 1881.—El Alcalde, Pedro Palau.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 279.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido D. Alejandro Borrnel y Buerba, se cita á los herederos de Salvadora Samper, vecina que fué de Batea, para que dentro el término de nueve días comparezcan ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito al objeto de practicar una diligencia acordada en las de ejecución de sentencia proferida contra Ramon Serrat y Folga.

Gandesa diez y siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.—El Escribano, Ramon Claveria.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Borrnel.

Núm. 280.

EDICTO.

Don Joaquin Ruiz de la Herran, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

Por el presente primer edicto, se anuncia la muerte sin testar de José Mestre Mariné y de María Mestre Cabré, ambos naturales de Vilaplana y fallecidos el primero en Albiol en diez y seis de Mayo de mil ochocientos setenta y tres y la segunda en Vilaplana á doce de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro; y se llama á todos los que se creen con derecho á heredarles para que comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado dentro del término de treinta días; pues así se tiene acordado con providencia de esta fecha en méritos del expediente de declaración de herederos instado por Pedro Mestre Mariné.

Reus diez de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.—Joaquin Ruiz de la Herran.—El Escribano, Carlos Roig.

Sociedad Tarraconense

PARA EL ALUMBRADO POR GAS.

La Junta Directiva de esta Sociedad ha acordado convocar á los señores socios para la general ordinaria que tendrá lugar á las doce de la mañana del sábado 26 de Febrero próximo venidero, en el Salon de sesiones de la M. I. Junta de Agricultura, Industria y Comercio de esta ciudad, advirtiéndole que de no poderse celebrar en dicho día por falta de suficiente número de señores asistentes, tendrá lugar el día siguiente, domingo 27, á la hora y sitio prefijados. Los señores socios con derecho de asistencia á la referida junta podrán recoger las papeletas de entrada desde el 20 al 25 del citado mes, de doce á dos de la tarde, en mi habitación, calle de Castellarnau, núm. 5, 1.º

Tarragona 20 de Enero de 1881.—Por la Sociedad Tarraconense para el alumbrado por gas, El Administrador, Eduardo Bridgman.

IMPRESA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.